



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN 06 DE FEBRERO DE 2017**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 43.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017.**

Examinada el acta de fecha 30 de enero de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **HACIENDA Y PATRIMONIO**

#### **ASESORÍA JURÍDICA**

2/ 44.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS  
DURANTE LA SEMANA DEL 31 DE ENERO AL 05 DE FEBRERO DE  
2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO,  
EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 31 de enero al 05 de febrero de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

| <b><u>Nº de<br/>Resolución</u></b> | <b><u>Expediente nº</u></b> | <b><u>Recurrente</u></b>            |
|------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|
| 412/17                             | P.O.468/2016                | ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA |

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 45.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 439/2016 DE 30/12/2016 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 15 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 320/2015 QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D L.M.DLR. CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TEAM 18/02/2015 QUE DESESTIMABA LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA INTERPUESTA CONTRA UNA DILIGENCIA DE EMBARGO REFERENTE A DOS SANCIONES DE TRÁFICO, E INADMITÍA EL RELATIVO AL EXPEDIENTE SANCIONADOR NÚMERO 777001274. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-62.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2015-62  
**Asunto:** Sentencia nº 439/2016 de 30/12/2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 15 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 320/2015 que desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la Resolución del TEAM 18/02/2015 que desestimaba la reclamación económico administrativa interpuesta contra una diligencia de embargo referente a dos sanciones de tráfico por cuantía de 80 y 200 euros, e inadmitía el relativo al expediente sancionador número 777001274 con una deuda tributaria de 806,74 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 18/01/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte recurrente [REDACTED] representado por el Letrado D. RAMÓN HERNÁNDEZ CABRERA, contra el TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MÓSTOLES, representado y asistido por el letrado de sus Servicios Jurídicos [REDACTED], sobre diligencia de embargo, debo declarar ajustada a derecho la resolución impugnada; sin hacer expresa condena en las costas.*



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“ Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. La sentencia considera que las dos providencias de apremio fueron correctamente notificadas y que las alegaciones formuladas por la parte actora no se corresponden con los medios de impugnación de las providencias de apremio tasados en la Ley. Por otra parte el juzgador entiende, al igual que la Resolución recurrida, que no cabía recurso contra el listado de sanciones en materia tributaria.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 46.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 5 DE 12/1/2017 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 19 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 14/2016 QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL HERSEAL S.L. CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE FECHA 05/11/2015 DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA RELATIVA A LA PARCELA IG-I, 4-6 SITA EN EL POLÍGONO LA FUENSANTA II. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-20.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y



Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2016-20

**Asunto:** Sentencia nº 5 de 12/1/2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 19 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 14/2016 que estima el recurso interpuesto por la mercantil HERSEAL S.L. contra la resolución del TEAM de fecha 05/11/2015 derivada de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana relativa a la parcela IG-I, 4-6 sita en el polígono la Fuensanta II. Cuantía: 57.545,22 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Mostoles y HERSEAL SL

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 27/01/2017.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

CON ESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 14/2016, interpuesto por la entidad mercantil HERSEAL S.L, representado/da por el/la Procurador/ra de los Tribunales Don/Doña José Luis Pinto-Marabotto Ruiz, contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MOSTOLES, MADRID, representado/da por el/la Procurador/ra de los Tribunales Don/Don (sic) María José Bueno Ramírez, contra la resolución de 5 de noviembre de 2015, y por la que se inadmite la reclamación interpuesta el 13 de febrero de 2015 contra la liquidación nº 14776473 del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana aprobada por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación el 6 de octubre de 2014, con una cuota tributaria de 57.545,22 euros, que trae cauda (sic) de la transmisión por tal mercantil el 25 de marzo de 2013 de la parcela sita en el Polígono La Fuensanta II, Parcela IG-.1.4-6 con una superficie de 6.829,59 m2, que se corresponden con un 9,98% de la parcela catastral con referencia 8030812VK2673S0001QL, a favor de la mercantil BUILDIGCENTER S.A, DEBO ACORDAR Y ACUERDO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO NO ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE LO DEBO REVOCAR Y REVOCO, DEBIENDO PROCEDER la administración a la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas en virtud de la liquidación tributaria impugnada y revocada en esta resolución judicial. NO SE EFECTUA IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación, cuya interposición se propone al entender que es posible conseguir una sentencia más favorable a los intereses del Ayuntamiento en segunda instancia.*

*La Resolución del TEAM objeto del recurso inadmitió la reclamación económico administrativa interpuesta por la mercantil al considerar que la misma reiteraba alegaciones que ya fueron resultas por la resolución del mismo órgano de fecha 17 de julio de 2014 que quedó firme y consentida al no haber sido recurrida en vía contencioso administrativa.*

*La referida resolución de 17/7/2014, tras rechazar las alegaciones de fondo formuladas por la mercantil contra la liquidación del impuesto IITNU ponía de manifiesto que había existido un error en el cálculo del periodo de generación del incremento de valor de los terrenos, por lo que anulaba la Resolución recurrida y resolvía retrotraer actuaciones para liquidar el impuesto en función del periodo de generación allí indicado.*

*La sentencia anula la Resolución recurrida al considerar que la Resolución de 17/7/2014, en la que trae causa ordenó retrotraer actuaciones de forma no ajustada a derecho al no basarse en motivos de índole procedimental. Acto seguido la sentencia pasa a analizar la liquidación practicada manifestando que existió una venta de los terrenos por un precio inferior al de compra lo que le lleva al juzgador a concluir que esto implica una depreciación de los terrenos y por tanto la inexistencia del hecho imponible.”*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la interposición de recurso de apelación.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado si procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 47.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 22/2017 DICTADA EL DÍA 23/01/2017 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 30 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 219/2014 QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA D<sup>a</sup> R.L.T. CONTRA LA DESESTIMACIÓN MEDIANTE SILENCIO



**ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN POR  
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL 30/04/2013  
POR CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-75.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2014-75  
**Asunto:** Sentencia nº 22/2017 dictada el día 23/01/2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 30 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 219/2014 que desestima el recurso interpuesto por la [REDACTED] contra la desestimación mediante silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada el 30/04/2013 por caída en la vía pública. Cuantía: 12.026,6 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 30/01/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] frente a la resolución administrativa indentificada en el Fundamento Jco.Primer de la presente.*

*Se declara ajustada a Derecho la referida resolución administrativa, con imposición a la actora de las costas causadas en este procedimiento.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso.*

*La sentencia considera ajustada a derecho la Resolución de 13 de marzo de 2013 que declaró concluso el procedimiento al no haber subsanado la recurrente los defectos que contenía la reclamación. El juzgador se equivoca, pues, como se indicó por este Letrado en el acto de la vista, el objeto del procedimiento no era la referida Resolución, que quedó firme y consentida al no haber sido recurrida en vía contenciosa, sino la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de 30 de abril de 2013 formulada por los mismos hechos. Por todo lo anteriormente expuesto y en aplicación*



del artículo 28 de la LJCA hay que entender que habría procedido la inadmisión del recurso.”

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 48.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 19/2017 DE 23/1/2017 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 30 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 341/2014 QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D J.P.R. CONTRA RESOLUCIÓN DE 26/05/2014 DICTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA POR LA QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA SANCIÓN IMPUESTA POR VULNERACIÓN DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE SEGURIDAD CIUDADANA 1/1992. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-76.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2014-76

**Asunto:**

Sentencia nº 19/2017 de 23/1/2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 30 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 341/2014 que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución de 26/05/2014 dictada por el Concejal Delegado de Hacienda por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la sanción impuesta por vulneración del artículo 20 de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana 1/1992. Cuantía: 150 euros.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 24/01/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimo el recurso contencioso administrativo formulado por [REDACTED] frente a la actividad administrativa identificada en el Fundamento Jurídico Primero de la presente, que se revoca y anula al no resultar conforme a Derecho, con imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso.

La denuncia de Policía Local vino causada por alteraciones del orden público (artículo 26.i L.O 1/1992), pero en el anexo de la Resolución recurrida figuraba como norma infringida el artículo 20 de dicha Ley (negativa a identificarse). La sentencia, basándose en una nutrida jurisprudencia anula la sanción al considerar que corresponde a la Administración el subsumir los hechos denunciados en un supuesto de hecho normativo y la determinación de la consecuencia jurídica que la realización de tales hechos lleva aparejada.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local





## **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

7/ 49.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2016-110.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/068/CON/2016-110.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** PRIVADO  
**Objeto:** SEGURO DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES  
**Interesado:** CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 14/12/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.



- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO (Nº Expte. 2/2017000000216. Gasto Nº. 2017000000388, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 10-9201-224.01, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 73.000 €
- I.V.A.: Exento de I.V.A. de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato coincidirá con el período comprendido entre el 19 de marzo de 2017 y el 18 de marzo de 2018, ambos inclusive, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por plazo máximo de UN AÑO.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 20.1, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del Texto refundido y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2016-110), junto con los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares.



**Segundo:** Autorizar un gasto por importe de 73.000,00 €, exento de I.V.A. de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 10-9201-224.01, del Presupuesto Municipal para 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000216).

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 50.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL FORMULARIOS EUROPEOS, S.L., POR EL SUMINISTRO DE DIVERSOS TRABAJOS DE IMPRENTA PARA DIVERSAS CONCEJALÍAS. EXPTE. 05/0060.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por la mercantil FORMULARIOS EUROPEOS, S.L CIF (A-78510963), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder a al SUMINISTRO DE DIVERSOS TRABAJOS DE IMPRENTA PARA DIVERSAS CONCEJALIAS.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

*Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil FORMULARIOS EUROPEOS, S.L, por el contrato de SUMINISTRO DE DIVERSOS TRABAJOS DE IMPRENTA PARA DIVERSAS CONCEJALIAS. EXPTE: 05/0060, constituida mediante AVAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES de la entidad bancaria BANCO BILBAO VIZCAYA*



ARGENTARIA, S.A. número 0182000317370, del 4 de mayo de 2005 y por un importe de 1.371,72 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **URBANISMO Y VIVIENDA**

### **9/ 51.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES EN LA AVENIDA DE PORTUGAL, Nº 2. EXPTE. U/001/PLA/2016/05 (PU05/2016).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)*

**Expediente:** U/001/PLA/2016/05 (PU05/2016)  
**Asunto:** Proyecto de Modificación Puntual de Plan General de Móstoles en la Avenida de Portugal Número 2  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Aprobación del proyecto de Modificación Puntual de Plan General de Móstoles.  
**Fecha de Iniciación:** 25 de octubre 2016.

*Examinado el expediente referenciado y los informes y documentos obrantes en el mismo.*

*Dada la naturaleza de Proyecto en cuya tramitación participan la Junta de Gobierno Local y el Pleno Municipal, la presente propuesta se realiza de forma complementaria y referenciada a los hechos, fundamentos e informes que se señalan en la Propuesta de Resolución que se formula para su aprobación inicial por el Pleno, que consta en el expediente.*

*Considerando lo dispuesto en el art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (BOE 17 de diciembre) establece que son atribuciones de la Junta de Gobierno Local, indelegables conforme al punto 2 del citado texto:*



1. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

- c) *La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.*

*Considerando que por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2017, se adopta el acuerdo 11/22 para la elevación a los Órganos competentes para su resolución*

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio del Informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, si fuera perceptivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente*

**Resolución**

**Primero:** *Aprobar el proyecto de Modificación Puntual de Plan General de Móstoles en la Avenida de Portugal Número 2.*

**Segundo:** *Dar traslado de esta resolución al Pleno para que conforme a sus atribuciones adopte acuerdo sobre su aprobación inicial."*

Visto el informe conjunto del Titular de la Asesoría Jurídica y el Secretario General, de 30 de enero de 2017, en sentido favorable.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 52.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD FORMULADA POR INMOBILIARIA EGIDO, S.A. INSTANDO LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA DE LA CORRECTA REPOSICIÓN DE VIALES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 58 VIVIENDAS, 4 OFICINAS, LOCALES COMERCIALES Y GARAJE EN LA C/ RICARDO MEDEM, 6-8 Y C/ REJILLA, 9 (PARCELAS A.1 Y A.2 DE LA U.G.-5). EXPTE. 2183/2016.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el*



día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

**Expediente:** 2183/2016  
**Asunto:** Devolución de aval nº 2006/030.967 de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, por importe de 3.000 euros, depositado como garantía de la correcta reposición de viales afectados como consecuencia de la ejecución de las obras de construcción de edificio de 58 viviendas, 4 oficinas, locales comerciales y garaje  
**Interesado:** INMOBILIARIA EGIDO, S.A.  
**Procedimiento:** Devolución de garantías  
**Localización:** C/ Ricardo Medem, 6-8 y C/ Rejilla, 9 (Parcelas A.1 y A.2 de la U.G.-5)  
**Fecha de iniciación:** 11 de abril de 2016

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte de INMOBILIARIA EGIDO, S.A., referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 21 de julio de 2006 el titular suscribió aval ante el Ayuntamiento de Móstoles, por importe de 3.000 €, para responder de la correcta reposición de viales y elementos de la vía pública afectados por la ejecución de las obras de construcción de un edificio de viviendas, oficinas, locales comerciales y garaje en la finca sita en las Parcelas A.1 y A.2 del Proyecto de Compensación de la Unidad de Gestión UG-5 del P.G.O.U. de Móstoles (C/ Ricardo Medem, C/ Rejilla y C/ de nueva creación), de referencia expediente 21295/05.

Segundo.- Con fecha 23 de marzo de 2009, el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo acordó otorgar la licencia urbanística de primera ocupación de las obras referenciadas, expediente 21234/08.

Tercero.- Con fecha 11 de abril de 2016, registro de entrada: 19.829, se solicita por [REDACTED] en representación de Inmobiliaria Egido, S.A., la devolución del aval depositado.

Cuarto.- Con fecha 21 de octubre de 2016 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas se ha emitido informe favorable a la devolución que se pretende.

Quinto.- Con fecha 26 de octubre de 2016 la Intervención General del Ayuntamiento de Móstoles, informa favorablemente la devolución a Inmobiliaria Egido, S.A. del aval de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid nº 2006/030.967 de 21 de julio de 2006 por importe de 3.000 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La que consta en el informe jurídico favorable emitido con fecha 18 de noviembre de 2016 por la letrada del Departamento de Edificación e Industrias.



A tenor de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que le atribuya la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o, en su caso, por las que le hayan sido delegadas, se propone que el Órgano competente adopte la siguiente

#### **Resolución:**

**Primero:** Acordar la devolución del aval nº 2006/030.967 de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, por importe de 3.000 euros, depositado por INMOBILIARIA EGIDO, S.A., para responder de la correcta reposición de viales y elementos de la vía pública afectados por la ejecución de las obras de construcción de un edificio de 58 viviendas, 4 oficinas, locales comerciales y garaje en la finca sita en la C/ Ricardo Medem, 6-8 y C/ Rejilla, 9 (Parcelas A.1 y A.2 de la U.G.-5), de referencia expediente 2183/2016.

**Segundo:** Dar traslado de esta resolución al interesado y a la Dirección General de Gestión Tributaria (Departamento de Tesorería), para su conocimiento y efectos oportunos, así como el archivo de la misma en el expediente inicial que motivó su presentación.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

#### **DECLARACIONES DE URGENCIA**

- 11/ 53.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE ACTORES, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/034/CON/2016-091.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/034/CON/2016-091.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** ADMINISTRATIVO ESPECIAL.  
**-Objeto:** GESTIÓN DE LA ESCUELA DE ACTORES, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos.  
**Procedimiento:** Declaración de licitación desierta.  
**Fecha de iniciación:** 07/10/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 5/682, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto).*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el tipo de licitación, el IVA correspondiente y la duración del contrato, que son los siguientes:*

- Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.  
- Procedimiento: ABIERTO.  
- Tramitación: ORDINARIA.  
- Tipo de licitación: 106.000,00 €  
- I.V.A.: 22.260 €  
- Duración: El plazo de ejecución será de DOS AÑOS a partir de la formalización, no antes del 2 de enero de 2017, previéndose la posibilidad de prórroga por un año más.

*Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 303, de 16 de diciembre de 2016, habiéndose presentado, una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, una única proposición, por la mercantil CORAL EUROPA, S.A.*





*Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 13 de enero de 2017, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por CORAL EUROPA, S.A., a quien se cursó el correspondiente requerimiento de subsanación.*

*Quinto.- Con fecha 19 de enero de 2017, dentro del plazo establecido al requerimiento efectuado, la mercantil aporta la siguiente documentación:*

- 1 Informe de justificación de adecuación del Objeto Social con las prestaciones del contrato.*
- 2 Bastanteo de poder por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Móstoles.*
- 3 Cuentas anuales de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 para acreditar la solvencia económica.*
- 4 Contratos con RTVE, Singular Multimedia y Ocio (teatro Gran Vía) y facturas emitidas al teatro Gran Vía por la venta de entradas para el espectáculo "Marta tiene un marcapasos" producido por Coral Europa.*
- 5 Carta compromiso de suscribir los seguros a los que se refiere el apartado "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA".*

*Sexto: De acuerdo, con lo anterior y en virtud de la DILIGENCIA del Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha de 2 de febrero de 2017, que hace constar que "...ha de concluirse con que NO SUBSANA las deficiencias observadas, habida cuenta, y sin entrar en otras cuestiones, de la falta de adecuación de su objeto social con el objeto del contrato, definido en la Cláusula 1ª y Prescripción 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, respectivamente, tal y como la propia mercantil ha venido a reconocer expresamente en su escrito de 19 de enero de 2017, de contestación al requerimiento anteriormente mencionado, en tanto en cuanto, afirma que "No obstante, entendemos que se trata de una cuestión formal y, por supuesto estamos dispuestos a ampliar el objeto social en el menor tiempo posible, para adecuarlo totalmente a la actividad.", la Mesa de Contratación ha adoptado en sesión celebrada el 3 de febrero de 2017, Acuerdo de rechazo de la única proposición presentada en este procedimiento, por la mercantil CORAL EUROPA, S.A., todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 57.1 del TRLCSP, donde se expresa que "las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios".*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.*

*Segundo.- Tras el rechazo de la única oferta presentada y la consecuente falta de proposiciones y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.*



*Tercero.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

**Resolver lo siguiente:**

***“Primero:** Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, desierta la licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial para la GESTIÓN DE LA ESCUELA DE ACTORES, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/034/CON/2016-091), por falta de ofertas, una vez acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2017, el rechazo de la única proposición presentada en la licitación, por la mercantil CORAL EUROPA, S.A.*

***Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil interesada y al Servicio promotor del expediente de contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 13 de febrero de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a catorce de febrero de dos mil diecisiete.